



Dirección General de Infancia,
Familia y Fomento de la Natalidad

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “GESTIÓN DE DOS CENTROS PARA EL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE ADOLESCENTES ATENDIDOS, CON CARGO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD (2 LOTES)”

De acuerdo con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), al considerarse este contrato de servicios, se procede a justificar el recurso a la gestión indirecta para su prestación.

Actualmente no hay suficientes plazas en la Red de Centros de Protección de Menores para la demanda de atención, por lo que la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad no podría dar respuesta a las funciones que tiene encomendadas por la **Ley 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor** que encomienda la tutela, guarda y acogimiento a la Entidad Pública, que en el respectivo territorio tenga a su cargo la protección de menores, habiéndose atribuido en el caso de la Comunidad de Madrid dichas funciones a la Consejería de Integración Social, (actualmente Consejería de Familia, Juventud y Política Social) mediante decreto 49/88 del Consejo de Gobierno de dicha Comunidad.

De acuerdo con lo expuesto en la memoria justificativa de la necesidad del contrato, así como en la propia descripción de las actuaciones e intervención a desarrollar, las prestaciones propias del presente **contrato se consideran de carácter especializado, no ordinario de la Administración, que deben ser prestadas por personal cualificado y con experiencia constatada para tal fin, garantizando la continuidad el servicio durante las 24 horas, todos los días del año** y que de cobertura a las necesidades de los menores durante su periodo de permanencia en los Centros, al objeto de dar cumplimiento a las funciones que esta Dirección General tiene encomendadas.

Si bien la Administración pone a disposición de las empresas o entidades interesadas 4 pisos para la prestación del servicio, no dispone de los medios personales ni de los perfiles técnicos suficientes para la prestación directa de este servicio, en los horarios necesarios en un recurso residencial.

Conviene señalar, con carácter previo, que el personal necesario para la prestación del servicio sería, para cada uno de los lotes del contrato, el siguiente:

| Categoría | LOTE 1 | LOTE 2 | TOTAL |
|---------------------------------|--------|--------|-------|
| Director | 1 | 1 | 2 |
| Coordinador | 1 | 1 | 2 |
| Educador social | 4 | 4 | 8 |
| Auxiliar Técnico Educativo | 7 | 7 | 14 |
| Auxiliar de servicios generales | 1 | 1 | 2 |

En este sentido, conviene destacar que la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad no cuenta con personal con el citado perfil profesional, y ello porque entre sus funciones no se encuentra la gestión directa de los servicios de atención social, gestión directa atribuida a la Agencia Madrileña de Atención Social, por el Decreto 230/2015, de 20 de octubre.

De acuerdo con el artículo 1.1 del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social, **ésta ejerce la gestión directa, el desarrollo y el control de los centros y Servicios de Asistencia Social que, siendo de titularidad de la Comunidad de Madrid, le han sido asignados de conformidad con la normativa aplicable, así como de los que se le asignen en el futuro.** En el anexo de este Decreto se relacionan los centros y servicios que se le asignan, entre los que se encuentran los centros de menores que antes dirigía de forma directa el extinto Instituto Madrileño de la Familia y el Menor.

Si bien, este servicio podría haber sido asumido directamente por la Administración, **a través de la Agencia Madrileña de Atención Social**, sin tener que recurrir a la iniciativa privada en este campo, en el de los servicios a las personas y, en particular, a menores, se han dado las siguientes circunstancias para desistir de la gestión pública del centro:

- Por un lado, las restricciones a la contratación laboral de la Agencia Madrileña de Atención Social impuestas por las sucesivas leyes presupuestarias.
- La plantilla actual de la Subdirección General de Protección de la Infancia, que es la unidad que, dentro de la Dirección General, ejerce la protección de los menores tutelados, cuenta aproximadamente con 130 trabajadores (entre funcionarios y personal laboral), que tienen asignadas unas determinadas tareas y horarios, que impiden compaginarse con la prestación de este servicio; recuérdese que, a efectos de la prestación del servicio objeto del contrato, **siempre deben estar presentes en el recurso residencial, trabajadores durante las 24 horas del día, todos los días del año.**

En esta Subdirección General, el personal de estructura es de Administración General y el especializado son abogados, educadores, psicólogos y trabajadores sociales, que se encargan de hacer el seguimiento de los recursos de gestión indirecta, no existiendo en la Relación de Puestos de Trabajo ciertos perfiles que son claves en un centro de protección para menores

- Por otro lado, limitaciones de corte presupuestario, ya que el coste de un centro público normalmente es mayor y también la Administración tiene que enfrentarse directamente con la conflictividad laboral.
- Al mismo tiempo el Programa Presupuestario 232F “Protección a la Infancia y al Menor” tampoco dispone de los créditos necesarios para acometer el incremento de plantillas que la gestión de cada uno de los centros requeriría ni el de otros gastos que se deberían asumir, resultando imposible el incremento presupuestario que ello requeriría en los momentos actuales, **dada la situación de prórroga presupuestaria.** Por ello, es preciso tramitar un contrato de servicios para su gestión conforme a los términos establecidos en la Ley 9/2017.

En conclusión, conviene señalar que la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad no cuenta con personal con el citado perfil profesional ni con la infraestructura necesaria para prestar el servicio de forma directa **y ello porque entre sus funciones no se encuentra la gestión directa de los servicios de atención social, gestión atribuida, como se ha señalado con anterioridad, a la Agencia Madrileña de Atención Social**, de acuerdo con el artículo 1.1 del Decreto 230/2015, de 20 de octubre.

La puesta en marcha de un centro de gestión pública conlleva unos trámites que no concuerdan con la agilidad con la que se debe afrontar la atención de estos menores, lo que justifica el inicio de la tramitación de un contrato de servicios para el Acogimiento Residencial de estos menores, atendidos con cargo a esta Dirección General



Dirección General de Infancia,
Familia y Fomento de la Natalidad

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL

Por otra parte, el servicio se ha de seguir prestando a los usuarios del centro, por lo que no puede interrumpirse en tanto se decida una habilitación de los medios humanos y materiales que requeriría el cambio en el modelo de gestión, por lo que es preciso tramitar un contrato de servicios para su mantenimiento conforme a los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta, por tanto, la normativa vigente y la necesidad de dar continuidad al acogimiento residencial de los menores que se encuentran en los centros residenciales actuales, y dado que la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad no puede prestar con sus propios medios este servicio, se hace necesario ofrecer una solución ágil y duradera, recurriendo a una contratación exterior para su ejecución por entidades que desarrollen su actividad en el ámbito del objeto de este contrato, dando así cumplimiento a las funciones que esta Dirección General tiene encomendadas.

En Madrid, a la fecha de la firma

**LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA,
FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD**

Firmado digitalmente por: VALMAÑA OCHAITA SILVIA
Fecha: 2023.03.14 19:49

Fdo.: Silvia Valmaña Ochaíta